RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1905 -2017- ANA-AAA.M

Cajamarca, 31 AGO. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 942-2016, ingresado con CUT N° 100786-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Marañon, organizado por la Junta de Administración de los Servicios de Saneamiento - JASS, del Centro Poblado de Huanzapampa, del distrito de Yanas - Dos de Mayo - Huánuco; sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales: Altarmachay y Shuntapaganan, políticamente ubicados en el centro poblado Huanzapampa, distrito Yanas, provincia Dos Mayo, región Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley Nº 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, Resolución de Alcaldía N° 097-2015-MDY/A, de fecha 26 de noviembre de 2015, la Municipalidad Distrital de Yanas, reconoció a la Junta de Administración de los Servicios de Saneamiento - JASS, del Centro Poblado de Huanzapampa, del distrito de Yanas - Dos de Mayo - Huánuco;

Que, mediante escrito del visto, de fecha 23 de junio de 2016, la Junta de Administración de los Servicios de Saneamiento - JASS, del Centro Poblado de Huanzapampa, del distrito de Yanas - Dos de Mayo - Huánuco; solicita otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales: Altarmachay y Shuntapaganan, políticamente ubicados en el centro poblado Huanzapampa, distrito Yanas, provincia Dos Mayo, región Huánuco. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley Nº 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 051-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, de fecha 20 de enero de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente concluye que se es factible otorgar a favor de la Junta de Administración de

los Servicios de Saneamiento - JASS, del Centro Poblado de Huanzapampa, del distrito de Yanas - Dos de Mayo - Huánuco; Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales: Altarmachay y Shuntapaganan; por un volumen anual de hasta 38 158,56 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,21 l/s. Los puntos de captación se detallan en el cuadro N° 01 de la parte resolutiva. El centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 309 750 E - 8 927 000 N. Políticamente ubicados en el centro poblado Huanzapampa, distrito Yanas, provincia Dos Mayo, región Huánuco;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta de Administración de los Servicios de Saneamiento - JASS, del Centro Poblado de Huanzapampa, del distrito de Yanas - Dos de Mayo - Huánuco, están conformado por: dos (02) captaciones de concreto de 1,00 m x 1,10 m x 0,90 m largo, ancho y alto, línea de conducción de tubería PVC de Ø de 2" con una longitud de 1 996 m, un (01) reservorio, 110 conexiones domiciliarias;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural Nº 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico ejecutadas por la Junta de Administración de los Servicios de Saneamiento - JASS, del Centro Poblado de Huanzapampa, del distrito de Yanas - Dos de Mayo - Huánuco, conformadas por: dos (02) captaciones de concreto de 1,00 m x 1,10 m x 0,90 m largo, ancho y alto, línea de conducción de tubería PVC de Ø de 2" con una longitud de 1 996 m, un (01) reservorio, 110 conexiones domiciliarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta de Administración de los Servicios de Saneamiento - JASS, del Centro Poblado de Huanzapampa, del distrito de Yanas - Dos de Mayo - Huánuco; Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales: Altarmachay y Shuntapaganan; por un volumen anual de hasta 38 158,56 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,21 l/s. El centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 309 750 E - 8 927 000 N. Políticamente ubicados en el centro poblado Huanzapampa, distrito Yanas, provincia Dos Mayo, región Huánuco. La ubicación de los puntos de captación se detalla en el cuadro N° 01. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el cuadro N° 02:

CUADRO N° 01: Ubicación de los puntos de captación

Punto de Captación	COORD. UTM WGS 84 Zona 18 Sur		ALTITUD msnm	Caudal l/s
	Este	Norte		
Man. Altarmachay	310 213	8 924 288	3 791	0,61
Man. Shuntapaganan	310 225	8 924 434	3 797	0,60
Total				1,21

CUADRO N° 02: Asignación hídrica mensualizada

UNIDAD	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m³)												
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Caudal l/s	1,21	1,21	1,21	1,21	1,21	1,21	1,21	1,21	1,21	1,21	1,21	1,21	
Volumen (m³)	3 240,86	2 927,23	3 240,86	3 136,32	3 240,86	3 136,32	3 240,86	3 240,86	3 136,32	3 240,86	3 136,32	3 240,86	38 158,56

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Junta de Administración de los Servicios de Saneamiento - JASS, del Centro Poblado de Huanzapampa, del distrito de Yanas - Dos de Mayo - Huánuco, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Alto Marañon, los volúmenes diarios captados de los manatiales: Altarmachay y Shuntapaganan. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Junta de Administración de los Servicios de Saneamiento - JASS, del Centro Poblado de Huanzapampa, del distrito de Yanas - Dos de Mayo - Huánuco, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 23° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; para el uso poblacional el administrado, deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de la Fuente de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador.

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Ing. Carlos Oclide Sánchez Guarnizo

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ALA VI MARAÑON V° B° Abog. Luis Alberto Ahumada Ledesma ASESOR LEGAL

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Alto Marañon, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Alto Marañon, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta de Administración de los Servicios de Saneamiento - JASS, del Centro Poblado de Huanzapampa, del distrito de Yanas - Dos de Mayo - Huánuco y hágase de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Yanas, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR